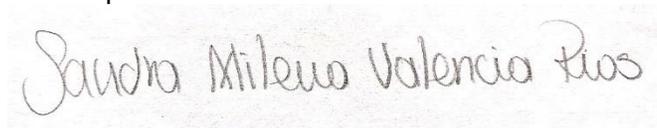


2023-168

CONSTANCIA: Manizales, agosto 29 de 2023. La dejo en el sentido que la diligencia de notificación personal del demandado se realizó por el Centro de servicios el pasado 17 de agosto (a través de correo electrónico) y, el término del cual disponía la parte accionada para presentar recurso de reposición, venció el 25 de agosto, lo cual hizo oportunamente con el escrito allegado en esa calenda al correo de notificaciones del Centro de servicios cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1511

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **M.A.C.V.**, representado por **MARY DAYANNA VILLAMARIN VILLAMARIN**, a través de apoderada judicial, en contra de **CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN**, se requiere a la parte demandada, antes de efectuar pronunciamiento respecto al recurso de reposición, que acredite el envío de los memoriales presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo

319 del Código general del proceso, en concordancia con el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c68207ee97a3ca30374db8c1b774e64a945737d830157ad46c3a499d6e6d1bf**

Documento generado en 29/08/2023 12:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>